

0274-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con treinta y tres minutos del tres de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUI COSTA RICA MANDA** celebró el día Veinticinco de enero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **CORREDORES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON CORREDORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701470264	SANDRA MARIA FONSECA COTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
501530257	PABLO GUIDO GARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
702140997	ERLINDA VIVIANA SUAZO RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
604030696	GERSON JESUS TORRES GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603200704	LIDIETH GUTIERREZ CABALLERO	SECRETARIO SUPLENTE
701030903	LUIS CARLOS FONSECA GUZMAN	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105210949	FREDDY MONTERO VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO
603460692	KATHERINE ROSALES SANDI	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701470264	SANDRA MARIA FONSECA COTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501530257	PABLO GUIDO GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702140997	ERLINDA VIVIANA SUAZO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604030696	GERSON JESUS TORRES GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603200704	LIDIETH GUTIERREZ CABALLERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar la nómina de delegados territoriales suplentes, ya que no cumplen con el principio de paridad de género, fueron designados dos hombres: Adrián Calderon Padilla, cédula de identidad 603470890 y Luis Carlos Fonseca Guzman, cédula de identidad 701030903, razón por la cual la agrupación política deberá designar dichos puestos en una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los dos delegados territoriales suplentes, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Aquí Costa Rica Manda se encuentra vigente hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.º 235-2018, partido AQUÍ COSTA RICA MANDA

Ref., No.: 01025-2025